



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **21 AGO 2006**

06/05/001/1009

VISTO: la gestión promovida por la fundación Puente al Sur mediante la cual solicita autorización para importar, con exoneración de recargos y demás gravámenes, material informático variado usado, ampliadores de lectura para discapacitados visuales, sillas de oficina y ropa donada.-

RESULTANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de 21 de febrero de 2005, se aprobaron los estatutos de la gestionante, reconociéndosele la personería jurídica, encontrándose inscrita en el Registro de Instituciones Culturales de dicha Secretaría de Estado.-

ASUNTO 1631

II) que de sus estatutos surge que la finalidad de la peticionante es -entre otras- contribuir a la promoción y al desarrollo de la producción cultural de uruguayos residentes en Uruguay como en el exterior.-

III) que la mercadería de autos fue donada por la organización noruega, sin fines de lucro, Hjelpemiddelfondet, la que será distribuida según listado adjunto a la presente, entre las escuelas rurales del departamento de Colonia, en el marco de un convenio con la Intendencia Municipal de Colonia y el Consejo de Educación Primaria y en las Intendencias de Florida, Canelones, Maldonado y Treinta y Tres.-

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra amparada por los artículos 69 de la Constitución de la República y 134 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960.-

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica y la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido por los artículos 448 y 450 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991.-

LDP/ED/hgv

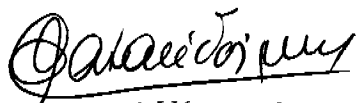
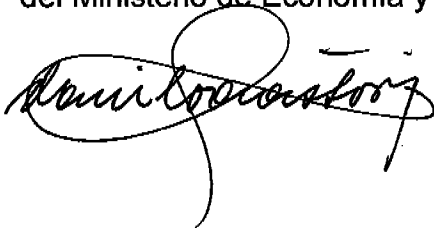
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Declárase a la fundación Puente al Sur exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados en ocasión de la importación de los bienes descriptos en listado adjunto a la presente Resolución, por un valor estimado de U\$S 1.200,00 (mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América).-

2º) Los referidos bienes no podrán ser enajenados por el término de diez años, en el caso del material informático la prohibición es por tres años.-

3º) Los beneficiarios de esta importación serán exclusivamente las escuelas rurales del departamento de Colonia, en el marco del Convenio entre la fundación y la Intendencia Municipal de Colonia y el Consejo de Educación Primaria, y las Intendencias de Florida, Canelones, Maldonado y Treinta y Tres en las cantidades que figuran en anexo que forma parte de la presente Resolución, no pudiendo tener otro destino.-

4º) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

COMUNAS Y PUENTE AL SUR		P. AL SUR	Canelones	Florida	Maldonado	T. y Tres
112	Computadoras P@/PII/PIII	46	0	22	22	22
5	Serevidores de red de computacion	1+ (1?)	0	1	1	1
2	Laptop	(1?)	1			
55	Discos duros para servidores	12	7	12	12	12
28	Discos para computadoras	7	0	7	7	7
185	Monitores 17" y 21"	50	15	40	40	40
24	Impresoras	6	0	6	6	6
	Teclados/mouse/parlantes/telefonos/cables de PC		0			
	Bolsas con ropa / sabanas		0			
	Pañales geriátricos/muletas/bastones		0			
8	Ampliadora de textos	2	0	2	2	2
3	Sillas de ruedas (2 nuevas - 1 danza/deporte)		0	1	1	1
4	Andadores	1	0	1	1	1
2	Impresoras Braille	0	0	1	1	1
5	Sillas oficina/consultorio (con rueditas) color crema		0			
2	Sillas tapizado negro		0			

